

Bucaramanga, septiembre 22 del 2026.

Señor(a):
ANONIMO/ANONIMO
Bucaramanga.

Asunto: Respuesta solicitud limpieza propiedad privada.
Radicado: PQR E 2026005580 del 08/09/2026

Cordial saludo,

Para la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P., es un gusto atender sus Peticiones, Quejas, Recursos y/o solicitudes, como quiera que nuestro compromiso es la prestación de un servicio público domiciliario de aseo con eficiencia, calidad y cobertura de usuarios.

En atención a su solicitud, nos permitimos informarle que, conforme a lo establecido en la normativa vigente, el servicio público de aseo comprende el conjunto de actividades orientadas a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, tanto los generados en los hogares como aquellos que se producen en espacios y áreas públicas. Este servicio, de naturaleza esencial y continua, tiene como finalidad garantizar la limpieza urbana y la protección del medio ambiente, siendo de interés general y con una connotación de carácter público.

En razón a lo anterior, es importante aclarar que la limpieza, mantenimiento o intervención de predios de carácter privado no hace parte de las competencias asignadas a las empresas prestadoras del servicio público de aseo. Tal y como fue debidamente explicado, estas actividades no están comprendidas dentro del marco legal ni técnico del servicio público de aseo domiciliario.

Por lo tanto, corresponde de manera exclusiva al propietario o responsable del predio privado adoptar las medidas necesarias para asegurar las condiciones adecuadas de limpieza y salubridad en dicho espacio, de manera que no se generen afectaciones ambientales, proliferación de vectores o riesgos para la salud pública de la comunidad.

Frente a los comportamientos que atentan contra la convivencia y la limpieza pública, se informa que la EMAB S.A. E.S.P., como entidad prestadora, carece de competencia para imponer sanciones o comparendos.

De acuerdo con la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), el trámite sancionatorio por el manejo inadecuado de residuos sólidos es competencia exclusiva de las Autoridades de Policía del Municipio. En consecuencia, le instamos a reportar estas conductas ante la inspección de policía o autoridad administrativa correspondiente para que se adelanten las acciones legales pertinentes.

Reiteramos nuestro compromiso con la correcta prestación del servicio en los términos definidos por la ley, y agradecemos su comprensión y colaboración para garantizar entre todos el bienestar colectivo y el cuidado del entorno.

Atentamente,

SANDRA MILENA ZHER SANDOVAL
Profesional del Servicio de Información y Atención a los Usuario

Proyecto: Marlon Y. Orozco Contreras – Auxiliar Administrativo EMAB S.A. ESP.